



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO (PIALTE), CURSO 2010/2011

I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de VEINTE (20) BECAS para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), curso 2010/2011.

No obstante, en el caso de que se produzca la liberación de crédito no utilizado en otras convocatorias de becas antes de la finalización del procedimiento, el número de becas podrá incrementarse por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La cuantía individualizada de cada una de las becas será de **CINCO MIL (5.000,00) EUROS**.

II.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

El Programa de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), prorrogado por esta Corporación hasta la finalización del curso escolar 2010-2011 recoge, entre otros objetivos, la promoción social de hábitos de lectura y acceso a la información en todos los soportes, así como potenciar el uso de la biblioteca escolar como centro de recursos y documentación de apoyo al currículo, centro de promoción y enriquecimiento cultural y dinamizador del fomento de la lectura.

A. Finalidad y Contenido

Se convocan estas becas, para realizar actividades de animación a la lectura y técnicas de estudio en los Centros públicos educativos de la isla u otros centros de educación especializada, a fin de impulsar no sólo el desarrollo de este tipo de iniciativas, sino también la investigación y experimentación de nuevas fórmulas relacionadas con la animación a la lectura, el uso de las bibliotecas escolares y la mejora del rendimiento escolar



facilitando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

La finalidad primordial que se persigue con la convocatoria es por tanto realizar actividades para desarrollar el gusto por la lectura, mostrar el mundo de la literatura en sus múltiples facetas, desarrollar la capacidad creativa y la imaginación, promover la capacidad crítica, la participación y el diálogo, provocar el interés por el libro desde la creación, la ilustración, el juego, la música, las dramatizaciones... En resumen, aprender a amar la lectura y, sin duda, mejorar los niveles de formación e información adquiriendo hábitos y habilidades que ayuden al alumnado a realizar con éxito el aprendizaje.

Se nombrará un becario/a **coordinador/a**, preferentemente de renovación, para realizar el seguimiento de las actividades del resto de los/as becarios/as, el control de asistencia e incidencias, la asistencia a las reuniones de coordinación, coordinar la elaboración de materiales didácticos, etc., y, en su caso, tareas de formación y especialización en un centro educativo. Sus tareas de coordinación se llevarán a cabo en el horario que se le especifique y en colaboración y bajo la sujeción de las directrices marcadas por los responsables del Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Dada la naturaleza práctico-formativa de las presentes becas y la admisión de toda persona que cumpla los requisitos de acceso establecidos, en aras al principio de eficacia en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los interesados formular **una única solicitud** bien a ésta u otras convocatorias a las que pueda concurrir. Caso de presentación a varias, deberá manifestar expresamente en cada solicitud su orden de preferencia personal, lo que servirá al órgano resolutorio de **mero criterio orientador** para la adopción del acto singular de concesión u otorgamiento en el que primará las necesidades de cada convocatoria.

A los becarios seleccionados se les impartirá un curso de capacitación con una duración mínima de cincuenta (50) horas, con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en actividades que estimulen la animación a la lectura y técnicas de estudio, así como el tratamiento de la información.

B. Permanencia

Para el desarrollo de las tareas de formación práctica reseñadas, los/as becarios/as deberán permanecer en el Centro Escolar durante **quince (15) horas semanales**, a razón de tres (3) horas diarias, en horario lectivo.

Excepcionalmente y previo conocimiento del Cabildo se podrá realizar más de tres horas diarias con el objeto de atender algún evento puntual que



tenga programado el Centro. Estas horas realizadas en exceso se tendrán que compensar a lo largo del desarrollo de la beca causando la mínima interferencia posible.

C. Duración

La duración máxima de la práctica formativa será de **ocho (8) meses**, a razón de tres (3) horas diarias, iniciándose la misma en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. Vinculación

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y las administraciones públicas implicadas (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias).

E. Protección

Durante el periodo de formación práctica las/los beneficiarias/os se incluirán en la póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrita por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

IV.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante el **último año**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá el padrón en el caso de que en la unidad familiar existan mujeres víctimas de violencia de género.
2. No haber superado la edad de **30** años.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



5. No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
6. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (las calificaciones están basadas en la puntuación absoluta sobre 10 puntos obtenida por el estudiante en cada asignatura, o ponderada según el R.D. 1497/87, modificado parcialmente por el R.D. 1044/03, es decir, de 1 a 4). Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación al sistema español. En caso de haber obtenido la titulación dentro del marco del Plan de Bolonia, no será necesario el trámite de convalidación.
7. Haber finalizado su formación académica a partir del curso 2004/2005 o no tener pendientes para la obtención del título más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales, en cuyo caso debe estar matriculado/a de la/s mismas en el curso 2009/2010 y sus horarios no interferir con el desarrollo de la beca.
8. Cursar o poseer estudios de: Técnico Medio o Superior de Formación Profesional, Diplomado, Grado o Licenciado Universitario, preferentemente en titulaciones de la Rama Educativa y/o Social (Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Logopedia, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Educación Social, Auxiliar de Servicios Sociales, Animación Sociocultural, Integración Social, Educación Infantil).
9. No haber desarrollado esta beca en **tres** convocatorias anteriores, sean o no correlativas.
10. No estar disfrutando de otra beca o ayuda para misma finalidad aplicable a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al momento de aceptación de la beca. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.
11. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es **incompatible** con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Excmo. Corporación Insular. Para el resto de los casos la incompatibilidad será la norma general, salvo que en atención al tipo y naturaleza de la vinculación **no se interfiera** en los



horarios, contenido y desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión de compatibilidad, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el **pase a la lista de reserva**, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo, que en ningún caso podrá ser prorrogado, se producirá la activación automática de la situación inicial. **El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.**

12. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el cumplimiento de sus funciones como becario/a.
13. Estar en posesión del carnet de conducir y poseer o disponer de vehículo, con la finalidad de poder desplazarse a los centros educativos de aplicación de la beca.
14. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas que pretenden dotar tanto a los recién titulados como a los próximos a titularse de una formación-práctica en la materia objeto de la beca, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en el punto 5 de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/as interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

1.- REGISTRO GENERAL:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial:



	<p>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Agosto: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
--	--

2.- REGISTROS AUXILIARES:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
<p>SANTA CRUZ DE TENERIFE Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</p>
<p>LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78</p>	
<p>LA OROTAVA Plaza de la Constitución,4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas; y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p>
<p>ARONA-LOS CRISTIANOS Avda. Ámsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03</p>	<p>Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12</p>	
<p>TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n</p>	



38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
GÜIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), así como solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrán presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Toda la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsas), debiendo el/la solicitante firmar cualquier documento declarativo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la página web de la Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Al objeto de tener un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, el/la interesado/a podrá solicitar de los Registros de la Corporación una **copia indicativa** de tal circunstancia uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación. (**ANEXO II.bis**), sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias a través de los medios facilitados en la solicitud (preferentemente correo electrónico).



En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

VIII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- La Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, que ostentará la presidencia de aquélla.
- Un/a miembro designado por cada grupo político con representación institucional.
- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.
- El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
- Un Técnico del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.
- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación para la Igualdad de Género.
- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y de los Registros Auxiliares reseñados en la Base V, así como con carácter informativo en la página web de la Corporación, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el



siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Para el caso de que se presenten alegaciones a varios concursos, en las mismas se deberá reiterar la preferencia personal. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las/os interesadas/os, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con estas solicitudes una **lista de reserva** por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, las posibles renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del concurso.

No obstante, por motivo de cierre de ejercicio presupuestario u otra circunstancia análoga, la propuesta provisional podrá someterse directamente al órgano competente para su resolución con dicho carácter, continuando los trámites previstos en la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1) Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes.	Hasta 4 puntos
2) Cursos relacionados con la actividad de la convocatoria, especialmente programas de animación lectora, técnicas de estudio, tratamiento documental y gestión de bibliotecas, dinamización, habilidades sociales, voluntariado.	Hasta 3 puntos
3) Experiencia acreditada en actividades relacionadas	Hasta 3 puntos



con la materia objeto de la beca.	
-----------------------------------	--

1) El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de Matrícula de Honor o 10 / (4,0) = 2 puntos
- Sobresaliente (9,00-9,99) / (3,00-3,99) = 1,5 puntos
- Notable (7,00-8,99) / (2,00-2,99) = 1 punto
- Aprobado (5,00-6,99) / (1,00-1,99) = 0,5 puntos

Además, se obtendrá un punto adicional cuando esté cursando o posea alguna de las titulaciones calificadas en la Base IV.8. como preferentes. En el caso de que se posea una segunda titulación se atenderá nuevamente al certificado académico de la misma y al tipo de titulación. Así mismo, por cada Mención de Matrícula de Honor, procedentes de asignaturas troncales u obligatorias, se añadirá 0.25 puntos, teniendo en cuenta que la puntuación máxima alcanzada en este apartado no puede superar los 4 puntos.

2) La asistencia a cursos relacionados con la actividad de la convocatoria, especialmente programas de animación lectora, técnicas de estudio, logopedia, tratamiento documental y gestión de bibliotecas, dinamización, habilidades sociales y voluntariado, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos:

- Para cursos de más de 100 horas o 10 créditos: 0,30 puntos por cada uno.
- Para cursos de entre 50 a 99 horas, o 5 a 9 créditos: 0,20 puntos por cada uno.
- Para cursos de menos de 50 horas o 4 créditos: 0,10 puntos por cada uno.

Para el caso de cursos y actividades de voluntariado que únicamente vengan certificadas por días de realización, se valorarán teniendo en cuenta que cada día natural equivale a 1 hora. Una vez obtenido el número de horas de realización de actividad entrará a funcionar el criterio aplicado para los cursos.

Tendrán la calificación de cursos, a efectos de la valoración de este criterio, aquellas asignaturas superadas de titulaciones no finalizadas distintas de las evaluadas en el apartado 1) de esta base que estén relacionadas con el objeto de la beca. El Cap no será objeto de valoración.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas o créditos. Del mismo modo, aquellos que, estando relacionados con el objeto de la beca, estén reconocidos como créditos en el expediente académico.



3) La experiencia acreditada en actividades relacionadas con la materia objeto de la beca, se valorará siempre y cuando la experiencia sea en el mismo nivel de la titulación exigida en las bases y hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Menos de 3 meses: no se valora.
- Entre 3 meses y 1 año: 0,08 puntos por mes.
- Más de 1 año: 0,10 puntos por mes.

Para el caso que la acreditación venga computada en horas se entenderá que 100 horas equivalen a 1 mes.

A los becarios de renovación que hayan renunciado a la beca en la convocatoria anterior después de su incorporación al centro se les penalizará con 0,5 puntos, y los que tengan informe desfavorable del tutor o profesor de enlace, no se les valorará la actividad desarrollada.

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad, en primer lugar los candidatos de renovación, en segundo lugar los que ya tengan realizado el curso de formación con aprovechamiento, y a continuación los que obtengan mayor puntuación en el apartado relativo al “expediente académico”, entendiéndose éste en su totalidad. Si persistiera el empate, se irá acudiendo, sucesivamente, a los siguientes apartados de los criterios de selección por el orden en que se relacionan en esta Base; luego a la fecha de presentación de la solicitud y, por último, a la menor edad del o la candidata.

X.- CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la página web de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

La resolución por la que se otorgue la beca será **comunicada** a las/los beneficiarias/os individualmente.



Se recurrirá a la lista de reserva, tras producirse alguna renuncia o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, salvo que el motivo de la no aceptación obedezca a la no coincidencia del lugar de la vacante producida con alguna de las zonas de preferencia especificadas en la solicitud, siempre que se pueda cubrir dicha vacante con otro candidato. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario/a al centro.

XI.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- ABONO Y JUSTIFICACION.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, en **DOS (2) PLAZOS**, de la siguiente forma:

a) El 40% a partir de haber completado un mínimo de 80 horas de actividad y cuando lo permita la ejecución presupuestaria del ejercicio de 2011.



b) El 60% restante, una vez finalizada la beca, y contra la presentación, en el plazo de un (1) mes desde que haya finalizado la actividad, del correspondiente documento acreditativo de las horas realizadas, emitido por el tutor o profesor de enlace designado por el centro educativo y acreditado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La comprobación del mínimo de horas o de actividad será realizada de oficio por la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular, pudiendo la Sra. Consejera disponer el abono del primer plazo por razón de cierre del ejercicio presupuestario cuando el número de horas acreditado se aproxime al exigido en el apartado a).

Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a la retención de IRPF, y se tramitarán siempre y cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en el Anexo III.

En el caso que el/la becario/a renuncie a la beca antes del término establecido, se le abonará, cuando llegue dicho término, la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya acreditado documentalmente un mínimo de **80 horas efectivas**. A efectos del cálculo se tomará como base para los pagos proporcionales las horas de actividad total que resulten conforme al calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes al inicio del curso escolar, sin tener en cuenta las horas del curso de capacitación.

En el caso de los integrantes de la lista de reserva que posteriormente adquieran la titularidad de la beca se les abonará la parte correspondiente de la misma, que será proporcional al tiempo dedicado a la actividad.

Excepcionalmente podrán efectuarse llamamientos en el tramo final de la actividad (mes de junio). En este caso, el/la becario/a que se incorpore a la beca queda eximido del cumplimiento del número mínimo de horas necesario para tener derecho a pago, siempre y cuando lleve a término la beca y no se haya ausentado con aviso y justificación más de un día o fracción, no estando permitido ninguna otra ausencia.

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los Centros Públicos Educativos de la isla y otros centros de educación especializada.



- 1- Cumplir el horario establecido por el Centro.
- 2- Respetar los reglamentos y normas del Centro.
- 3- Dedicarse proactivamente durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca, a las tareas práctico-formativas que le hayan sido encomendadas por el tutor o profesor de enlace designado por el Centro para su supervisión.
- 4- Mantener absoluta reserva sobre cuantas informaciones y documentos pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante la formación práctica.
- 5- Proponer e impulsar actuaciones relacionadas con el objeto de la beca.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Cabildo Insular

1. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras (reflejar obligatoriamente en el anverso de la solicitud la cuenta donde el/la beneficiario/a desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, así como la **preferencia** de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias de este Excmo. Cabildo Insular.
2. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la/el propia/o interesada/o indicando en el texto “esta traducción es fiel al documento original”, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (las calificaciones están basadas en la puntuación absoluta sobre 10 puntos obtenida por el estudiante en cada asignatura, o ponderada según el R.D. 1497/87, modificado parcialmente por el R.D. 1044/03, es decir, de 1 a 4).
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
4. Presentar, tanto los titulares como los reservas, en los



Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la **aceptación** de la beca (**ANEXO IV**) en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el **desistimiento** o **renuncia** automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido la/el beneficiaria/o.

5. Presentar por el mismo cauce y por escrito el desistimiento a la solicitud, la renuncia a la beca, el pase a la lista de reserva y la baja o permanencia en dicha lista.
6. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
7. Realizar el **curso de formación** al que se les convocará oportunamente a través de teléfono o de correo electrónico reseñados en la solicitud. No realizar y superar el mismo imposibilitaría obtener la condición de becario/a en los de nueva solicitud. Se podrá dispensar total o parcialmente del mismo a quienes hayan superado y acreditado dicho curso en la convocatoria anterior. Por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se le expedirá una certificación de la realización de dicho curso formativo. La renuncia a la beca implica la exclusión automática en el citado curso.
8. Incorporarse a la actividad de la beca en la fecha que se les indique por los responsables de la misma y realizar la actividad hasta **finales del mes de junio** cumpliendo el horario de las **15 horas semanales en horario lectivo**. Como acreditación de la actividad se les hará entrega de una certificación, a recoger en el Registro General del Cabildo Insular a partir del mes de septiembre.
9. Aportar a la Sección de Educación copia del nombramiento sellada y fechada por el centro asignado, a través de fax, de correo electrónico escaneada o de los registros del Cabildo. El original se entregará en el Centro al objeto de acreditar su condición de becario/a.
10. El becario no podrá cambiar el centro asignado sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular.
11. La persona beneficiaria se compromete a realizar la actividad en el centro o centros que se le asignen, pudiendo ser removido de los mismos para un mejor desarrollo de la beca.



12. Asistir a la hora señalada a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca. La falta de puntualidad a las mismas implicará una penalización económica consistente en reducir el importe equivalente a tres horas de actividad por cada falta permitiéndose 5 minutos de cortesía.
13. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o la permanencia en la misma, acompañado de la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad.

Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en el Anexo III, en cumplimiento del art.34.5 de la LGS.

14. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciaciones o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
15. Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/a y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, previa audiencia del/la interesado, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Las faltas de asistencia con *aviso y justificación*, no son recuperables y se descontarán de los pagos. Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la



pérdida de la beca.

16. Devolver el importe percibido o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir las 80 horas efectivas, no tendrán derecho a recibir percepción económica, salvo que el llamamiento se realice en el último tramo de la actividad (mes de junio) que tendrán derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, **una vez haya finalizado la actividad becada**.
17. Entregar en el Cabildo Insular, cuando se le requiera para ello por los responsables de la beca, una planificación de las actividades a realizar durante el desarrollo de la misma, y al final del periodo de disfrute de la beca, en el plazo no superior a diez (10) días naturales, una **memoria final**, con el conforme del tutor o profesor de enlace designado por el centro. Dicha memoria podrá presentarse en soporte digital con el conforme del profesor en la carátula del soporte o en documento independiente. Su contenido alcanzará el detalle preciso para poder determinar la correcta ejecución de la beca.
18. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
19. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. En los trabajos publicados por el/la becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
20. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la



pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

XIV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XV, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por cualquier administración o ente público o privado para el mismo fin, así como la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, que no hayan sido comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



2. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin autorización, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o profesor de enlace designado por el centro educativo. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes.
5. Haber causado baja antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad, sin haber completado el mínimo de 80 horas, o bien, que habiendo superado el mínimo, se le haya adelantado el pago de parte de actividad sin que finalmente el/la becario/a la haya realizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: 100%
2. Falseamiento de la documentación justificativa: 100%
3. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: 100%
4. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: 100%
5. Ausencias sin comunicación, ni autorización:
 - Una: 20% del pago parcial correspondiente.
 - Más de una: pérdida de la beca.
6. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas al beneficiario: 20%



7. Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10%

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVII.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES



El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.